

El gasto correspondiente a ejercicios futuros quedará supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—La presente ayuda se concede con los derechos y obligaciones para sus beneficiarios previstos en la resolución de convocatoria de 25 de octubre de 2007.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

572

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifican los importes de la cuota empresarial a la Seguridad Social de los contratos formalizados a los beneficiarios de ayudas de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles.

En aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de las ayudas de la modalidad de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles que hayan podido acreditar ante el organismo receptor los requisitos requeridos han formalizado un contrato de investigación en los términos recogidos en el citado Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del RD 63/2006, el presupuesto del gasto correspondiente a dichos contratos se estimó aplicando una bonificación del 30 % en la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes durante los primeros 12 meses, cuota cuyo coste asume el Ministerio de Educación y Ciencia. Al respecto y ante diferentes dudas surgidas sobre la aplicación de esta bonificación, se ha efectuado la correspondiente consulta a la Tesorería de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal, emitiendo informe en el sentido de que dicha bonificación no es aplicable al personal investigador con título de doctor.

Por tanto, los importes de la cuota empresarial a la SS han de ser incrementados en los términos que se indican a continuación:

	Dotación mensual	Cuota empresarial mensual con bonificación	Cuota empresarial mensual a aplicar sin bonificación
Ejercicio 2007 ...	1.900,00 €	582,32 €	739,26 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

573

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se concede beca, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, destinada a la formación de Técnico de laboratorio.

Por Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 10 de septiembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 229, de 24 septiembre de 2007), se convocó una beca CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de Técnico de laboratorio.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1

del Estatuto del Organismo Autónomo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los efectos establecidos en su disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primera.—Adjudicar la beca y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titular: Alicia Ferri Corrales.

Suplente: Mateo Borsetti Borsetti.

Segunda.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

574

ORDEN TAS/2/2008, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.

La puesta en marcha del Programa Juventud en Acción durante 2007 ha sido como todo nuevo programa un desafío en diferentes aspectos, especialmente en la gestión del mismo. Con el objetivo de clarificar y agilizar esta gestión con esta modificación se pretende un mayor protagonismo de las Comunidades Autónomas en la selección de los proyectos que tienen lugar en su ámbito territorial, ampliando el número de «acciones» con capacidad de propuesta y por otro lado simplificar el procedimiento de evaluación para aquellos otros proyectos que quedan fuera de la citada capacidad de propuesta.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.*

La Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«2. Con referencia exclusiva a las acciones 1, 2 y 3, para la determinación de la capacidad de propuesta económica de cada Comunidad Autónoma se asignará una base común a todas las Comunidades Autónomas y se complementará, teniendo en cuenta lo siguiente:»

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo: